

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO No. 366-III-091/2023 por el que se dan a conocer las cuotas que deberán cubrir las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas correspondientes al ejercicio 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Coordinación Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-091/2023.

### **INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 G, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información proporcionada, con oficio No. 06-COO-72000-03339/2023 del 4 de abril de 2023, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, les da a conocer las cuotas anuales que deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia correspondientes al ejercicio 2023, con un importe global de 746.8 millones de pesos, de acuerdo con la relación que se anexa y que forma parte del presente oficio.

Dichas cuotas:

1. Computarán a partir del 1o. de enero de 2023.
2. Se enterarán a la Tesorería de la Federación, mediante el sistema de pago E5cinco, por transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento en vigor.
3. Deben efectuar el entero a través de los bancos por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Por otra parte, las instituciones de seguros que emiten fianzas, además de cubrir las cuotas que se señalan en el documento anexo, deben cubrir las cantidades que correspondan por operaciones de fianzas practicadas.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus comprobantes de pago a más tardar el día 15 del respectivo mes, en términos del artículo 4o., tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos.

Como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mientras que en la Ciudad de México se mantenga el semáforo verde, los comprobantes se enviarán, ya sea mediante correo electrónico a los siguientes correos electrónicos: [ventanillaunica@cnsf.gob.mx](mailto:ventanillaunica@cnsf.gob.mx), [ebravo@cnsf.gob.mx](mailto:ebravo@cnsf.gob.mx), [blaudino@cnsf.gob.mx](mailto:blaudino@cnsf.gob.mx) y [brodriguez\\_opt@cnsf.gob.mx](mailto:brodriguez_opt@cnsf.gob.mx) o bien, a las oficinas de dicha Comisión, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, 2o. piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México. En caso de que el semáforo verde epidemiológico cambie a otro color, los comprobantes podrán ser entregados vía correo electrónico.

De no enterar el derecho, dentro del plazo establecido para ello, deberán agregar al monto a pagar las actualizaciones y recargos correspondientes.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el último párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia de la Coordinadora Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, de conformidad con el artículo 50, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- La Directora Jurídica, **Guadalupe Rosales Pérez**.- Rúbrica.

## ANEXO

## DERRAMA DE PRESUPUESTO ANUAL 2023\*

## INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

INSTITUCIONES	Anual	Mensual
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	26,965,456	2,247,121
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	18,200,398	1,516,700
Patrimonial Inbursa, S.A.	1,974,422	164,535
Atradius Seguros de Crédito, S.A.	2,180,113	181,676
Seguros El Potosí, S.A.	3,373,537	281,128
General de Seguros, S.A.B.	3,828,390	319,032
Seguros Sura, S.A. de C.V.	7,564,485	630,374
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	7,058,932	588,244
La Latinoamericana Seguros, S.A.	2,652,690	221,057
Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más	4,178,944	348,245
Zurich Santander Seguros México, S.A.	14,287,567	1,190,631
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	21,810,993	1,817,583
Seguros Atlas, S.A.	16,811,780	1,400,982
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	1,463,991	121,999
HDI Seguros, S.A. de C.V.	9,986,305	832,192
Metlife México, S.A.	62,915,522	5,242,960
Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	6,300,071	525,006
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	34,556,084	2,879,674
Chubb Seguros México, S.A.	20,183,418	1,681,952
Mapfre México, S.A.	20,140,912	1,678,409
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	79,863,564	6,655,297
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero	1,463,991	121,999
Quálitás, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	35,540,027	2,961,669
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.	2,453,658	204,471
AXA Seguros, S.A. de C.V.	43,052,169	3,587,681
Citibanamex Seguros, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	16,523,945	1,376,995
MetLife Más, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999
Solunion México Seguros de Crédito, S.A.	2,062,191	171,849
Seguros Argos, S.A. de C.V.	4,782,523	398,544
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	3,934,954	327,913
BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	5,044,804	420,400
XL Seguros México, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999
Assurant Daños México, S.A.	1,639,527	136,627
Assurant Vida México, S.A.	2,414,015	201,168
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	3,793,560	316,130

Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.	1,515,560	126,297
Agroasemex, S.A.	7,967,072	663,923
HDI Global Seguros, S.A.	2,541,454	211,788
HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	7,305,055	608,755
Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	49,594,662	4,132,889
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,698,993	224,916
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,725,374	227,114
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	1,463,991	121,999
Skandia Life, S.A. de C.V.	1,861,252	155,104
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4,208,537	350,711
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4,735,119	394,593
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	12,656,308	1,054,692
Sompo Seguros México, S.A. de C.V.	2,096,481	174,707
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	8,162,682	680,224
CESCE México, S.A. de C.V.	1,642,895	136,908
Deco Seguros, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	4,920,776	410,065
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.	1,718,238	143,186
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.	1,806,963	150,580
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	4,149,122	345,760
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	4,074,133	339,511
Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.	3,367,605	280,634
Prudential Seguros México, S.A. de C.V.	3,072,202	256,017
Primero Seguros, S.A. de C.V.	2,338,433	194,869
FM Global de México, S.A. de C.V.	4,574,706	381,225
Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	1,544,221	128,685
Insignia Life, S.A. de C.V.	3,202,141	266,845
Prevem Seguros, S.A. de C.V.	1,979,128	164,927
Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	1,463,991	121,999
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,307,972	192,331
Thona Seguros, S.A. de C.V.	4,386,035	365,503
Der Neue Horizont Re, S.A.	1,528,167	127,347
TLÁLOC SEGUROS, S.A.	1,569,047	130,754
UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1,524,991	127,083
Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	1,562,881	130,240
Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.	2,027,848	168,987
Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V.	2,174,128	181,177
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.	1,517,032	126,419
CRABI, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999
Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	2,193,825	182,819

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	1,463,991	121,999
Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.	1,463,991	121,999
Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.	1,463,991	121,999
Sofimex, Institución de Garantías, S.A.	1,463,991	121,999
Dorama, Institución de Garantías, S.A.	1,463,991	121,999
Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,463,991	121,999
Avia Seguros, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999
MBIA México, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.	1,540,271	128,356
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	1,800,846	150,071

<b>SOCIEDADES MUTUALISTAS</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	221,904	18,492

<b>RENTAS VITALICIAS</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	17,987,352	1,498,946
BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	11,968,898	997,408
Profuturo Pensiones, S.A. de C.V.	10,254,489	854,541
Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	1,463,991	121,999
Metlife Pensiones México, S.A.	1,463,991	121,999
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,463,991	121,999

<b>SALUD</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	4,055,705	337,975
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.	1,720,337	143,361
BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	2,324,160	193,680
AXA Salud, S.A. de C.V.	1,972,943	164,412
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.	2,396,187	199,682
Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.	1,628,372	135,698
Dentegra Seguros Dentales, S.A.	1,913,216	159,435
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.	1,538,629	128,219
Sofía Salud, S.A.	1,463,991	121,999
Quálitás Salud, S.A. de C.V.	1,463,991	121,999

<b>MERCADO TOTAL DE SEGUROS</b>	<b>746,857,100</b>	<b>62,238,092</b>
---------------------------------	--------------------	-------------------

\* Elaborado con información al 31 de diciembre de 2022.

\*\*\*

**FE de errata a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicada en la Segunda Sección de la edición del 16 de enero de 2023.**

En el Artículo 91, fracción II, en la tabla, página 11, dice:

“Artículo 91.- . . .

II. . . .

. . .

Etapa 1	Para los créditos que cumplan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos con <math>ATR_i = 1</math>.</li> </ul>
Etapa 2	Para los créditos que cumplan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos con <math>ATR_i &gt; 1</math> y <math>ATR_i \leq 3</math>, o que incumplan con algún otro supuesto descrito en la etapa 1 o 3.</li> </ul>
Etapa 3	Para los créditos que cumplan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos con <math>ATR_i &gt; 3</math> o cuando el crédito se encuentre en cartera con riesgo de crédito etapa 3 de acuerdo con los términos establecidos en los Criterios Contables, lo que se cumpla primero.</li> </ul>

. . .”

Debe decir:

“Artículo 91.- . . .

II. . . .

. . .

Etapa 1	Para los créditos que cumplan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos con <math>ATR_i \leq 1</math>.</li> </ul>
Etapa 2	Para los créditos que cumplan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos con <math>ATR_i &gt; 1</math> y <math>ATR_i \leq 3</math>, o que incumplan con algún otro supuesto descrito en la etapa 1 o 3</li> </ul>
Etapa 3	Para los créditos que cumplan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos con <math>ATR_i &gt; 3</math> o cuando el crédito se encuentre en cartera con riesgo de crédito etapa 3 de acuerdo con los términos establecidos en los Criterios Contables, lo que se cumpla primero.</li> </ul>

. . .”

En el Artículo 93, inciso a), página 13, dice:

“Artículo 93.- . . .

a) Si  $ATR_i > 3$  o *Días de Atraso* = 90, lo que se cumpla primero, entonces:  $PI_i = 100 \%$

b) . . .

. . .”

Debe decir:

Artículo 93.- . . .

a) Si  $ATR_i > 3$  o *Días de Atraso*  $\geq 90$ , lo que se cumpla primero, entonces:  $PI_i = 100 \%$

b) . . .

. . .”

En el Artículo 100, fracción I, página 17, dice:

“Artículo 100.- . . .

I. Cuando  $ATR_i > 3$  o *Días de Atraso* = 90, lo que se cumpla primero, entonces:  $PI_i = 100 \%$

II. . . .”

Debe decir:

“Artículo 100.- . . .

- I. Cuando  $ATR_i > 3$  o  $Días\ de\ Atraso \geq 90$ , lo que se cumpla primero, entonces:  $PI_i = 100\%$
- II. . . .”

En el Artículo 111, fracción III, párrafo primero, página 23, dice:

“Artículo 111.- . . .

- I. y II. . . .
- III. Cuando  $ATR_i = 3$  y el crédito pertenezca a los tipos de régimen REA o PRO, entonces:  
. . .
- IV. . . .  
. . .”

Debe decir:

“Artículo 111.- . . .

- I. y II. . . .
- III. Cuando  $ATR_i \leq 3$  y el crédito pertenezca a los tipos de régimen REA o PRO, entonces:  
. . .
- IV. . . .  
. . .”

En el ANEXO 28. LINEAMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS CREDITICIAS PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Sección II-D Definiciones, concepto “Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses”, página 147, dice.

<p><b>Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses</b></p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación; información correspondiente a alguna Sociedad de Información Crediticia (cierre de mes))</i></p>	<p>Número de días de mora promedio que tiene el acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{(NPCA12_{1-29} * 30) + (NPCA12_{30-59} * 60) + (NPCA12_{60-89} * 90) + (NPCA12_{90-119} * 120) + (NPCA12_{120-149} * 150) + (NPCA12_{150-179} * 180) + (NPCA12_{180} * 360)}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA12:</b> Número de pagos sin días de atraso de la entidad federativa o municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sup>i-j</sup>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la entidad federativa o municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la entidad federativa o municipio entidades financieras bancarias de crédito en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p><b>Días de Atraso:</b> Número de días naturales a la fecha de cálculo, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el monto exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada en número que debe ser mayor o igual a cero.</p> <p><b>Monto exigible:</b> Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El monto exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>
---	---

Debe decir:

<p><b>Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses</b></p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación; información correspondiente a alguna Sociedad de Información Crediticia (cierre de mes))</i></p>	<p>Número de días de mora promedio que tiene el acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{(NPCA12_{1-29} * 30) + (NPCA12_{30-59} * 60) + (NPCA12_{60-89} * 90) + (NPCA12_{90-119} * 120) + (NPCA12_{120-149} * 150) + (NPCA12_{150-179} * 180) + (NPCA12_{180} * 360)}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA12:</b> Número de pagos sin días de atraso de la entidad federativa o municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la entidad federativa o municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la entidad federativa o municipio entidades financieras bancarias de crédito en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p><b>Días de Atraso:</b> Número de días naturales a la fecha de cálculo, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el monto exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada en número que debe ser mayor o igual a cero.</p> <p><b>Monto exigible:</b> Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El monto exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>
---	---

En el ANEXO 32. “DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE PERSONAS MORALES (DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS) Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON INGRESOS NETOS O VENTAS NETAS ANUALES MAYORES O IGUALES AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 14 MILLONES DE UDI’s”, apartado IV.- “Definiciones”, en la fórmula de la segunda definición “Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses”, página 207, dice:

“IV.- Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación (cierre de mes)	Definición
. . . .	. . . .
<p><b>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses</b></p> <p>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación (cierre de mes); información correspondiente a alguna Sociedad de Información Crediticia)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{NPSAN}{NPSA12N + NPCAN_{1-29} + NPCAN_{30-59} + NPCAN_{60-89} + NPCAN_{90-119} + NPCAN_{120-149} + NPCAN_{150-179} + NPCAN_{180}} \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSAN:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p><b>Días de Atraso:</b> Número de días naturales a la fecha de la calificación (cierre de mes), durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero mayor o igual a cero.</p> <p><b>Monto Exigible:</b> Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>
Resto de la tabla . . .	Resto de la tabla. . .”

Debe decir:

“IV.- Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación (cierre de mes)	Definición
. . . .	. . . .
<p><b>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses</b></p> <p>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación (cierre de mes); información correspondiente a alguna Sociedad de Información Crediticia)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{NPSAN}{NPSAN + NPCAN_{1-29} + NPCAN_{30-59} + NPCAN_{60-89} + NPCAN_{90-119} + NPCAN_{120-149} + NPCAN_{150-179} + NPCAN_{180}} \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSAN:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p><b>Días de Atraso:</b> Número de días naturales a la fecha de la calificación (cierre de mes), durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero mayor o igual a cero.</p> <p><b>Monto Exigible:</b> Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>
Resto de la tabla . . .	Resto de la tabla. . .”

En el Anexo 38, SERIE A. "Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para el Fovissste e Infonavit", A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES, párrafos 40, inciso b) y 42, inciso c), página 301, dice:

"Cuentas por cobrar a patrones, Entidades y Dependencias

El monto derivado de las Aportaciones, y en su caso Descuentos, a que se refiere el criterio B-6 "Aportaciones a favor de los trabajadores", cuando surja el derecho de cobro en términos de la legislación aplicable, el Fovissste e Infonavit, deberán reconocer inicialmente una cuenta por cobrar con las siguientes contrapartidas: 40

- a) aumentando el pasivo tratándose de las Aportaciones, atendiendo a lo señalado en el criterio B-6, o
- b) la cartera de crédito en el caso de los Descuentos, atendiendo a lo establecido en el criterio B-3, y en su caso, aumentando el pasivo por la obligación de entregar los recursos provenientes de aquellos créditos cedidos a entidades financieras."

(Párrafo 41) . . .

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 42

- a) las acciones de recaudación llevadas a cabo en la recuperación de la cuenta por cobrar señalada en los dos párrafos anteriores;
- b) desglose de la cuenta por cobrar, distinguiendo el monto correspondiente a Aportaciones y de Descuentos. Asimismo, se deberá revelar la antigüedad del saldo conforme a los siguientes plazos; de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años;
- c) de los Descuentos, el porcentaje que representan del total de la cartera de crédito, y
- d) monto de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro."

Debe decir:

"Cuentas por cobrar a patrones, Entidades y Dependencias

40

El monto derivado de las Aportaciones, y en su caso Descuentos, a que se refiere el criterio B-6 "Aportaciones a favor de los trabajadores", cuando surja el derecho de cobro en términos de la legislación aplicable, el Fovissste e Infonavit, deberán reconocer inicialmente una cuenta por cobrar con las siguientes contrapartidas:

- a) aumentando el pasivo tratándose de las Aportaciones, atendiendo a lo señalado en el criterio B-6, o
- b) disminuyendo la cartera de crédito en el caso de los Descuentos, atendiendo a lo establecido en el criterio B-3, y en su caso, aumentando el pasivo por la obligación de entregar los recursos provenientes de aquellos créditos cedidos a entidades financieras."

(Párrafo 41) . . .

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 42

- a) las acciones de recaudación llevadas a cabo en la recuperación de la cuenta por cobrar señalada en los dos párrafos anteriores;
- b) desglose de la cuenta por cobrar, distinguiendo el monto correspondiente a Aportaciones y de Descuentos. Asimismo, se deberá revelar la antigüedad del saldo conforme a los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años;
- c) tratándose de los Descuentos, el porcentaje que representan del total de la cartera de crédito, y
- d) monto de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro."